



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, visto en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015, el Informe N° 051-2015-ST-GSV-CODISEC-MDS, sobre **"Ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Sachaca para el año 2016"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo 85° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana, asumen las competencias y ejercen las funciones exclusivas (...) Establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con la participación de la Sociedad Civil y de la Policial Nacional del Perú.

Que, la Ley N° 279333, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", modificada por la Ley N° 30055, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; siendo necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes.

Que, a través de Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene como objeto normar el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 279333, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que define en su artículo 4° lo siguiente:

"El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. Para tal efecto, coordina la acción del Estado y promueve la participación ciudadana"

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el Artículo 26° prescribe:

"El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica".

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el Artículo 47° establece:

"Que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por





los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales”.

Que, a través de Informe N° 051-2015-ST-GSV-CODISEC-MDS el Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de Sachaca comunica que con fecha 28 de diciembre de 2015 en reunión ordinaria del CODISEC Sachaca, se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Sachaca para el año 2016; razón por la cual de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN corresponde ratificar dicha aprobación a través de Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, específica (...) que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972, corresponde al Consejo Municipal (...) aprobar, **modificar** o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...).

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre del 2015 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el “Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Sachaca-Arequipa año 2016”, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito, según acta de fecha 28 de Diciembre del 2015; en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 279333, “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como Anexo Adjunto, forma parte integrante de la presente de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía implemente las disposiciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Vecinales a través del Área competente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. Javier Pérez Anco
Gerente de Secretaría General



Evaristo Calderón Núñez
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Sachaca